



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MPO-LL

Otuzco, 20 de abril del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 20 de abril del 2022, el Informe N° 015-2022-MPO-SGCP/JAPQ el Sub Gerente de Control Patrimonial, solicita se autorice MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE PROPIEDAD VEHICULAR DE INMATRICULACIÓN – COMPACTADORA VOLKSWAGEN (AÑO 2008) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29511, establece que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que permanezcan".

Que, el artículo 34° de la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece que: "34.1 La transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formalizan mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular".

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que: "Son atribuciones del alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad".

Que, el numeral 1, del artículo 56°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales".

En ese sentido, mediante Informe N° 015-2022-MPO-SGCP/JAPQ el Sub Gerente de Control Patrimonial, solicita autorización mediante Acuerdo de Concejo al Titular de la Entidad para realizar trámite de Regularización de Propiedad Vehicular de Inmatriculación de Compactadora Volkswagen (Año 2008) ante SUNARP a favor de la MPO, indicando lo siguiente:

- Que, la Inmatriculación de Vehículo – Compactadora Volkswagen, que revisando el estado situacional de dicha unidad a la fecha no cuenta con tarjeta de identificación vehicular ni placa de rodaje, dicha unidad fue adquirida el año 2007, con proceso de Adquisición Directa Pública N° 002-2007- MPO/CE, al proveedor, AUTO MOTORS IMPORT SAC el cual sugiere realizar la inmatriculación correspondiente de dicho vehículo que consta con las siguientes especificaciones y características:

OFICINA	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	N° DE MOTOR	N° CHASIS
SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	678216250002	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	R	VOLKSWAGEN	VW17220	AZUL/BLANCO	SIP	3058382	9BWCMB2T88R822730

- Que, mediante Informe N° 055-2021-MPO-SGCP de fecha 25 de noviembre del año 2020, esta subgerencia informo y solicitó se Autorice Mediante Sesión y/o Acuerdo de Concejo al Titular de la Entidad, realizar Trámite de Regularización de Propiedad Vehicular de Inmatriculación de Vehículo Compactadora Volkswagen (Año 2008), a favor de la Municipalidad Provincial de Otuzco, con la finalidad de obtener la tarjeta de propiedad y la placa de rodaje así mismo se indica que es requisito indispensable el acuerdo de consejo que solicita SUNARP para realizar el trámite administrativo correspondiente según lo expuesto líneas arriba

Que, mediante Informe Legal N° 235-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL el presente expediente, a efecto que, mediante **Acuerdo de Consejo**, Autorice al Titular de la Entidad (Prof. HELÍ ADAN VERDE RODRIGUEZ), realizar el trámite de regularización de Propiedad Vehicular de Inmatriculación de Vehículo **Compactadora Volkswagen (Año 2008)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Otuzco, con la **finalidad de obtener la tarjeta de propiedad y la placa de rodaje**; así mismo se indica que es requisito indispensable el acuerdo de consejo que solicita SUNARP para realizar el trámite administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 29972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

ACORDÓ:

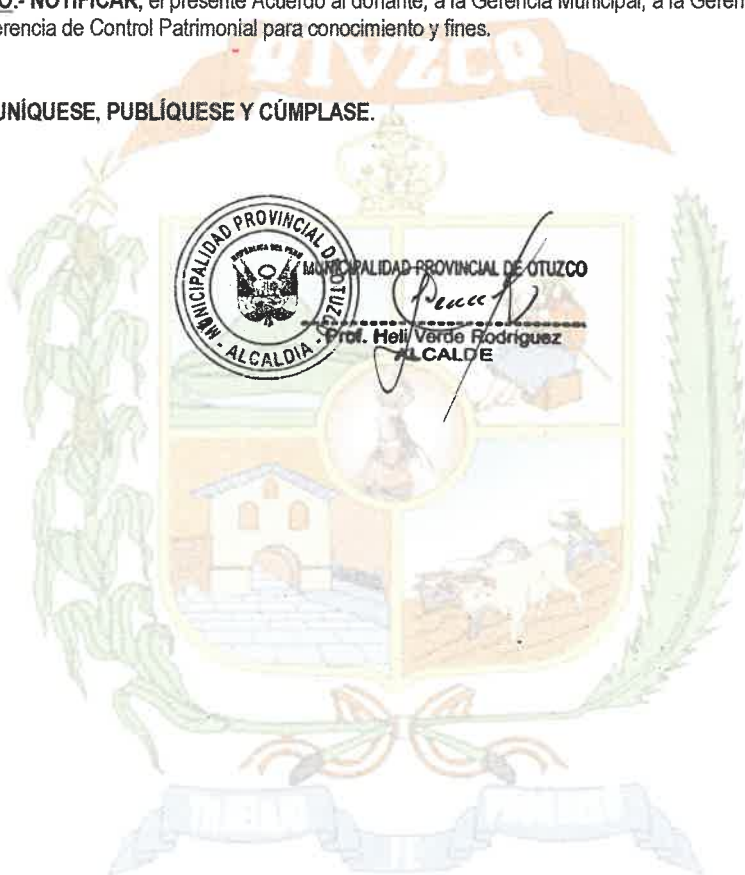
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Prof. Helí Verde Rodríguez, Alcalde Provincial de Otuzco, a realizar ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**, el trámite de regularización de Propiedad Vehicular de Inmatriculación del Vehículo **Compactadora Volkswagen (Año 2008)** a favor de la Municipalidad Provincial de Otuzco, con la **finalidad de obtener la tarjeta de propiedad y la placa de rodaje.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Fianzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial, la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo al donante, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Fianzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE